



Ejecutivo 2021 00761

Demandante: Banco de Bogotá

Apoderado Dr. Manuel Julián Alzamora Picalua

Demandado: Fredy Leonardo González Vergara C.C92.553.887

Señora Juez:

Al despacho el proceso de la referencia junto con el poder presentado al correo del Juzgado por el demandado: Fredy Leonardo González Vergara en donde confirieron poder al Dr. Roy Alexander Miguel Alfonso Rafael Abadía Díaz quien manifiesta conocer el proceso que se sigue contra ellos, y solicita el traslado de la demanda y sus anexos. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 16 de 2022

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



Ejecutivo 2021 00761

Demandante: Banco de Bogotá

Apoderado Dr. Manuel Julián Alzamora Picalua

Demandado: Fredy Leonardo González Vergara C.C92.553.887

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, febrero dieciséis (16) de Dos Mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial, tenemos de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.: “Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias”. Por lo que, como quiera que en el caso en cuestión, el demandado Humberto Fredy Leonardo González Vergara otorga poder al Dr. Roy Alexander Miguel Alfonso Rafael Abadía Díaz para que asuma la defensa de sus intereses conforme al C.G.P., dentro del proceso ejecutivo del Banco de Bogotá a través de apoderado Dr. Manuel Julián Alzamora Picalua contra Fredy Leonardo González Vergara, el Despacho reconocerá al Dr. Roy Alexander Miguel Alfonso Rafael Abadía Díaz personería para actuar en los términos del poder conferido y entenderá notificado por conducta concluyente al demandado Humberto Francisco Barrera Castilla, conforme al artículo 301 del C.G.P. del auto de mandamiento de pago. Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Reconocer personería al Doctor Roy Alexander Miguel Alfonso Rafael Abadía Díaz como apoderado del demandado Fredy Leonardo González Vergara, con las facultades del poder conferido.

Segundo: Téngase por notificado por conducta concluyente, al demandado Fredy Leonardo González Vergara C.C. 92.553.887 del auto de mandamiento de pago de fecha 7 de diciembre de 2021, proferido dentro del presente proceso ejecutivo promovido por Banco de Bogotá contra Fredy Leonardo González Vergara, a partir de la notificación del presente proveído.



Tercero: Envíese por secretaria las copias de la demanda y sus anexos, a través del correo electrónico institucional del Despacho, remitiéndolo a la dirección electrónica señalada por el apoderado de parte demandada para notificaciones judiciales royabadia@gmail.com.

Cuarto: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c063fba46b5bdaf279ebb6526b5dfaecbe5c6864c6d6cd37f951deb97006d25

Documento generado en 16/02/2022 12:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>